JUAN FRANCISCO CHANDIA VERDEJO v. PABLO GABRIEL AGUAYO MOHR

Causa Rol No. 104-2011

Santiago, 13 enero de 2012.

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el N° 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, en adelante e indistintamente el "Procedimiento", se notificó al infrascrito su nombramiento como Árbitro en el conflicto suscitado con motivo de la solicitud de inscripción del dominio **"gemidos.cl",** siendo partes en este litigio, como primer solicitante **JUAN FRANCISCO CHANDIA VERDEJO**, domiciliado en Alcalde Pedro Alarcón 821, comuna de San Miguel, Santiago, y como segundo solicitante, **PABLO GABRIEL AGUAYO MOHR** domiciliado en Avenida Kennedy 4777, comuna de Las Condes, Santiago.

SEGUNDO: Que, acepté el cargo y fijé la fecha para la primera actuación en Avenida Presidente Riesco N° 5561, Piso 8, Las Condes, Santiago, en que se realizaría la audiencia de conciliación, lo que se notificó a las partes y a NIC Chile según consta en autos.

TERCERO: Que, se notificó oportuna y debidamente la resolución referida, sin que compareciera ninguna de las partes a la audiencia convocada.

CUARTO: Que, en tales circunstancias, se ha configurado la situación prevista en el inciso cuarto del número 8 del Procedimiento de Mediación y Arbitraje establecido por NIC Chile.

Dicha norma establece que “Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación.”

Por estos fundamentos y conforme a lo dispuesto por los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 7 y siguientes del Procedimiento citado, **resuelvo:**

Asignase el nombre de dominio “gemidos.cl” al <u>Primer Solicitante,</u> JUAN FRANCISCO CHANDIA VERDEJO. Comuníquese a NIC Chile por correo electrónico para su cumplimiento.

Notifíquese a los solicitantes por carta certificada y por correo electrónico.

Rol N° 104-2011.

Cristián Saieh Mena

Firmado digitalmente por Cristián Saieh Mena
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=Metropolitana, l=Santiago, o=Puga Ortiz y Compañia Limitada, cn=Cristián Saieh Mena, email=arbitro.saieh@pugaortiz.cl
Fecha: 2012.01.13 10:38:31 -03'00'

Resolvió don Cristián Saieh Mena, Juez Arbitro. Autorizan los testigos don Francisco Javier Vergara Diéguez y don Sebastián Olivares Ugarte.